



Resolución Directoral

N° 048 - 2019-VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0

Lima, 06 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 999-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe N° 1236-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/EPR del Responsable del Equipo de Proyectos de Reconstrucción, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la "Ley", se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias se aprueba el Plan de Reconstrucción al que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido plan la IRI para la reparación de estación de bombeo en el sistema de alcantarillado del distrito de Saña, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Presupuesto de Obra es *"Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos"*;

Que, el artículo 14° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, dispone que el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes ;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que *"Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y*



consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, mediante Informe N° 999-2019-VIVIENDA/MMCS/PSNU/4.1 de fecha 03 de junio de 2019, la Unidad de Proyectos recomendó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico “Reparación de estación de bombeo; en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque”, con código único de inversiones N° 2411334, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección para la contratación de las empresas que se encargarán de la ejecución y supervisión de la obra, indicando que el valor referencial tiene una antigüedad de 6 meses y se ha realizado una actualización del presupuesto por un monto ascendente a S/ 1'139,204.32 (Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuatro con 32/100 soles), correspondiente al presupuesto de obra, y de S/ 76,290.99 (Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 99/100 soles) correspondiente a la Supervisión de Obra;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con cambios corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico “Reparación de estación de bombeo; en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque” con código único de inversiones N° 2411334;

Que, con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, del Coordinador del Equipo de Proyectos de Reconstrucción y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano mediante la Resolución Ministerial N° 074-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Expediente Técnico: “Reparación de estación de bombeo; en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque” con código único de inversiones N° 2411334, por un monto ascendente a S/ 1'139,204.32 (Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuatro con 32/100 soles), correspondiente al presupuesto de obra, con precios determinados al 30 de abril de 2019.

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento